



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFUTBOL"

REGLAMENTO CAMPEONATOS NACIONALES 2021  
"COPA WIN SPORTS 2021"  
RESOLUCION No.020-20  
(noviembre 7 de 2020)

Por medio de la cual se reglamentan los campeonatos nacionales de **SELECCIONES DEPARTAMENTALES** de FÚTBOL MASCULINO, COPA WIN SPORTS 2021, en las Categorías **SUB.13, SUB.15, SUB.17, SUB.19, SUB.21, SUB.23, EN FÚTBOL MASCULINO, Y CATEGORÍAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 Y SUB.20 FEMENINO, FUTSAL Y FÚTBOL PLAYA**, correspondientes al año **2021.-**

El **COMITÉ EJECUTIVO DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO, -DIFUTBOL-**, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 7 y 8 literal, d, de los Estatutos de la entidad, y

**CONSIDERANDO**

- 1-Qué es su deber, reglamentar los respectivos Campeonatos Nacionales.
- 2-Que durante el año deportivo **2021** se realizarán los siguientes campeonatos Nacionales de **SELECCIONES DEPARTAMENTALES:**

**FÚTBOL MASCULINO:**

**CATEGORÍAS:** INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL y SUB.23, FUTBOL SALA y FÚTBOL PLAYA. -

**FÚTBOL FEMENINO:**

**CATEGORÍAS:** INFANTIL, PREJUVENIL y JUVENIL, FÚTBOL SALA Y FÚTBOL PLAYA. -

- 3- Que para la correcta interpretación del presente Reglamento, debe entenderse cuando se diga, **FEDERACIÓN:** Federación Colombiana de Fútbol; **DIFUTBOL:** División Aficionada del Fútbol Colombiano; **DIMAYOR:** División mayor del Fútbol Colombiano; **CAMPEONATO:** Campeonato Nacional de Fútbol **MASCULINO** en las categorías INFANTIL -PREJUVENIL - JUVENIL y SUB.21 y PRIMERA C, FUTSAL Y FÚTBOL PLAYA y FÚTBOL **FEMENINO**, en categorías INFANTIL, PREJUVENIL, JUVENIL, FUTSALA Y FÚTBOL PLAYA respectivamente; **COMISIÓN:** Comisión Técnica Nacional. **COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO:** El COMITÉ de disciplina y de castigo de los precitados Torneos; **COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIÓN:** El COMITÉ que resolverá en **SEGUNDA** y **ÚLTIMA** instancia sobre los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la **COMITÉ DISCIPLINARIO** de Campeonatos, **CDU:** Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol. -

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** En el año 2021, **DIFUTBOL** organizará los **EVENTOS** precitados



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”

denominados Campeonato Nacional de **SELECCIONES DEPARTAMENTALES** de Fútbol, en el que podrán participar las LIGAS **AFILIADAS**, que se encuentren en **PLENO USO DE SUS DERECHOS ESTATUTARIOS** y a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con **DIFUTBOL**.-Las mismas LIGAS, al inscribirse, se comprometen a respetar, a cumplir y a HACER CUMPLIR estrictamente este Reglamento, a ACATAR las decisiones de DIFUTBOL, las de todas sus COMISIONES, al igual que a ACEPTAR la conformación de los grupos, el sistema de juego y clasificación, y en general a cumplir con todas las disposiciones de carácter ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, COMITÉ DISCIPLINARIO y ECONÓMICO ordenadas por dicha entidad y sus respectivas COMISIONES.-

**ARTÍCULO 2.-** El Campeón, el Subcampeón, el goleador, la valla menos vencida, el equipo de GANADOR del Juego Limpio en cada categoría, y del COMPETIDOR INTEGRAL, recibirán un trofeo que le será entregado al término del certamen.

**ARTÍCULO 3.-** El Campeón y Subcampeón en cada categoría recibirán además veinticinco (25) medallas para igual número de integrantes del mismo. -

### CAPITULO II AUTORIDADES

**ARTÍCULO 4.-** La suprema autoridad del CAMPEONATO, la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO DIFUTBOL, y sus fallos en el aspecto Técnico, Administrativo, y económico son INAPELABLES.

#### Sus funciones son:

- a- Representar a DIFUTBOL ante las entidades públicas, privadas y deportivas.
- b- Ejercer la administración del CAMPEONATO;
- c- Servir de nexo y comunicación entre sus respectivas Comisiones y las Ligas participantes.
- d- Revisar y controlar la inscripción de los jugadores, a través del sistema COMET.
- e- Conformar, con criterio exclusivamente Técnico y económico, los GRUPOS respectivos, determinar el sistema de juego y de Clasificación en cada categoría y elaborar los calendarios de competencia.
- f- Llevar los registros de puntuación.
- g- Prestar asesoría técnica y administrativa a TODAS las Comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- h- Confirmar y divulgar la programación de los partidos. -
- i- Ordenar mediante RESOLUCIÓN MOTIVADA, el pago de las CAUCIONES ECONOMICAS por la violación al REGLAMENTO DE COMPETENCIA, y otras que se impongan, con cargo a las LIGAS participantes.

**ARTÍCULO 5.-** Las decisiones de DIFUTBOL, obligan a las Ligas participantes en conjunto, a los



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



jugadores individualmente, a los delegados, al personal técnico y auxiliar inscrito, a los árbitros, y en general a todo el personal OFICIAL vinculado al CAMPEONATO. -

**ARTÍCULO 6.-** La autoridad de DIFUTBOL se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública y privada del personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda obstaculizar el correcto desarrollo del CAMPEONATO.

**ARTÍCULO 7.-** El Presidente de DIFUTBOL, es el Director General de los TODOS los Campeonatos NACIONALES, y será su máxima autoridad en el aspecto TÉCNICO, ADMINISTRATIVO y ECONÓMICO.- Esa Dirección la PUEDE delegar bajo su responsabilidad, asumiendo el cargo en el momento en que lo crea necesario.-

**CAPITULO III  
VEEDORES**

**ARTÍCULO 8.-** En cada una de las Ciudades donde se jueguen partidos del CAMPEONATO, habrá un COMISARIO DE PARTIDO designado por DIFUTBOL, que rendirá informe escrito sobre: La organización del partido, conducta de los equipos y del público, control ejercido por las autoridades deportivas locales, vigilancia policiva, estado del campo de juego, de los camerinos, actuación del CUERPO ARBITRAL, cantidad de público asistente y suma recaudada por taquilla.-

**CAPITULO IV  
REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 9.-** La Liga local asumirá los costos de: Organización del partido, pago del cuerpo Arbitral, VIGILANCIA INTERNA EN EL ESTADIO y prestación de servicios de primeros auxilios, Igualmente entregará al delegado de la Liga VISITANTE TREINTA (30) boletas como entrada de cortesía, que serán utilizadas para el ingreso de su respectiva delegación.

**ARTÍCULO 10.-** Los valores que por concepto de SERVICIO ARBITRAL en **AMBAS MODALIDADES**, pagará la Liga local, son los siguientes:

<b>CATEGORIA SUB.13</b>	: \$120. 000.oo Central y \$60. 000.oo cada Asistente y 4 oficial.
<b>CATEGORIA SUB.15</b>	: \$130. 000.oo Central y \$65. 000.oo cada Asistente y 4 oficial.
<b>CATEGORIA SUB.17</b>	: \$150. 000.oo Central y \$75. 000.oo cada Asistente y 4 oficial.
<b>CATEGORIA SUB.19</b>	: \$170. 000.oo Central y \$85. 000.oo cada asistente y 4 oficial.
<b>CATEGORÍA SUB.21</b>	: \$170. 000.oo Central y \$85. 000.oo cada asistente y 4 oficial.
<b>CATEGORIA SUB.23</b>	: \$190. 000.oo Central y \$90. 000.oo cada asistente y 4 oficial.

**ARTICULO 11.-** DIFUTBOL cancelará el transporte de los árbitros designados para dirigir los partidos del CAMPEONATO, mediante presentación de cuenta de cobro. - En caso de requerirse



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”



AÉREO, debe ser PREVIAMENTE AUTORIZADO Y SUMINISTRADO directamente por dicha entidad.

**ARTÍCULO 12.-** DIFUTBOL percibirá como participación económica del CAMPEONATO, el diez por ciento (10%) del producto NETO de las taquillas. - Dicha suma será girada por parte de la Liga local a DIFUTBOL, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la finalización del partido.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento del pago oportuno de dicha participación, dará lugar a las sanciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos de DIFUTBOL y en el CDU.-

**ARTÍCULO 13.-** El valor de la inscripción al CAMPEONATO por cada categoría, será el siguiente:

SUB.13	\$200. 000.oo
SUB.15	\$400. 000.oo
SUB.17	\$500. 000.oo
SUB.19	\$600. 000.oo
SUB-21	\$800. 000.oo
SUB.23	\$800. 000.oo
FEMENINO INF.	- 0 -
FEMENINO PREJ.	- 0 -
FEMENINO JUV.	- 0 -
FUTSAL	- 0 -
FUTBOL PLAYA	- 0 -

**PARÁGRAFO:** Vencido el plazo oficial de la inscripción, ésta será considerada como extraordinaria y tendrá un recargo del 100%.-El precitado pago debe ser CONSIGNADO

por la Liga respectiva en la cuenta corriente de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA Nro.1016 - 024489 – 5 en BOGOTÁ y enviar el recibo ORIGINAL con los respectivos documentos de inscripción. -

## CAPITULO V INSCRIPCIONES Y PARTICIPANTES

**ARTÍCULO 14.-**Cada Liga puede inscribir, a través del sistema COMET, un máximo de TREINTA (30) jugadores AFICIONADOS, colombianos y/o hijos de padre o madre colombiana, o extranjeros NACIONALIZADOS, cuya lista debe estar en poder de DIFUTBOL, DIEZ (10) días antes de la primera fecha del CAMPEONATO en su respectivos GRUPO y categoría.- Después de dicha fecha la inscripción se cobrará como EXTRAORDINARIA.

**ARTÍCULO 15.-** Las inscripciones deben REALIZARSE a través del SISTEMA COMET de FIFA, CONMEBOL y FEDERACIÓN, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”



ESTATUTO DEL JUGADOR y por DIFUTBOL. - Para su VALIDEZ SE REQUIERE QUE HAYA SIDO AUTORIZADA MEDIANTE LA FIRMA RESPECTIVA del correspondiente JUGADOR EN LA PLANILLA OFICIAL de inscripción. -

**ARTÍCULO 16.-** Los jugadores INSCRITOS, deben cumplir además estrictamente con el siguiente RÉGIMEN DE EDADES:

**PARA FUTBOL, FUTSALA y FUTBOL PLAYA MASCULINO. -**

- a. Para la categoría **SUB-13**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2007**-Se inicia el **8 de FEBRERO**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.
- b. Para la categoría **SUB-15**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2005**-Se inicia el **1 de MARZO**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.
- c. Para la categoría **SUB-17**, deben haber nacido: a partir del 1 de ENERO de **2003**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA, y cuando las distancias lo permitan, LOCAL-VISITANTE. - Se inicia el **5 de ABRIL**.
- d. Para la categoría **SUB-19**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2001**.- Se jugará por el sistema de SEDE FIJA. -Se inicia el **10 de MAYO**. -
- e. Para la categoría **SUB.21**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2000**- Se inicia el **8 de JUNIO**. -
- f. Para la categoría **SUB-23**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **1998**.-Se jugará por el sistema de SEDE FIJA. - Se inicia el **17 de AGOSTO**. -

**PARA FUTBOL, FUTBOL SALA y FÚTBOL PLAYA FEMENINO.**

- a. Para la categoría **SUB.13**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2008**.- Se inicia el **29 de MARZO**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.
- b. Para la categoría **SUB-15**, deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2006**.- Se inicia el **3 de MAYO**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA.
- c. Para la categoría **SUB-17**: Deben haber nacido a partir del 1 de ENERO de **2004**.- se INICIA el **2 de AGOSTO**. -
- d. Para la categoría **SUB-20**, Se inscribirán 27 JUGADORAS nacidas en el año **2003** y **3 de EDAD LIBRE**. - Se jugará por el sistema de SEDE FIJA. - Se inicia el **1 de JUNIO**. -

**ARTÍCULO 17.-** Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ ante DIFUTBOL, deben comprobar la edad mediante la presentación del ORIGINAL del registro civil de NACIMIENTO, y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.- Cuando sea exigido por DIFUTBOL, se debe presentar la partida de bautismo.-En las categorías INFANTIL y PREJUVENIL, cuando alguna de las LIGAS participantes lo estime necesario, podrá EXIGIR a los jugadores CONTENDIENTES , la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNÉTICA CON SU RESPECTIVO DIAGNÓSTICO MÉDICO.- El costo económico de dicho examen, será ASUMIDO en su totalidad por la LIGA



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”



SOLICITANTE.-

**PARÁGRAFO 1:** Los jugadores que tengan FICHA NACIONAL REGISTRADA en DIFUTBOL en el sistema COMET, solo enviarán FOTOCOPIA de su ÚLTIMO CARNE NACIONAL EXPEDIDO POR DICHA ENTIDAD. -

**PARÁGRAFO 2:** Todos los jugadores se deben inscribir a través del sistema COMET de la Federación Colombiana de Fútbol, y enviar a DIFUTBOL para su REVISIÓN y ARCHIVO todos los documentos físicos respectivos. -El envío debe realizarse en las fechas exigidas en el presente Reglamento.-

**ARTÍCULO 18.-** La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o Parroquia, debe haberse realizado como **MÁXIMO, EN LOS TRES (3) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CAMPEONATO EN LA CATEGORÍA RESPECTIVA.** -

**ARTÍCULO 19.-** En el CAMPEONATO solo pueden participar jugadores AFICIONADOS, Inscritos reglamentariamente y conforme al ESTATUTO DEL JUGADOR, en CLUBES DEPORTIVOS debidamente AFILIADOS a la RESPECTIVA Liga DEPORTIVA que van a representar en el Campeonato Nacional. - Dicho REGISTRO y AFILIACIÓN, ante la correspondiente LIGA, debe tener una VIGENCIA MÍNIMA DE NOVENTA (90) DÍAS de ANTELACIÓN, a la fecha de iniciación del respectivo CAMPEONATO EN LA CORRESPONDIENTE CATEGORÍA. -

**ARTICULO 20.-**La violación a los ARTICULOS 15,16,18, y 19 del presente reglamento será SANCIONADA con la PÉRDIDA DE LOS PUNTOS que haya obtenido su selección, en el partido en que hayan participado ACTIVAMENTE EL o los jugadores implicados, PREVIA RECLAMACIÓN INSTAURADA por su CONTENDOR dentro de los términos legales.-

**PARÁGRAFO :** Si la Comisión Disciplinaria lo considera necesario, de OFICIO, podrá iniciar proceso de investigación para aquellos partidos en los que hayan actuado jugadores implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior, no se opone a las demás ACCIONES DISCIPLINARIAS que TAMBIÉN de OFICIO, puede iniciar el COMITÉ DISCIPLINARIO correspondiente, con fundamento en el presente REGLAMENTO y/o en el CDU.-

**ARTICULO 21:** DIFUTBOL, ANULARA en forma inmediata la inscripción al campeonato, del jugador y/o jugadores responsables de la violación del REGLAMENTO, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, técnicas, administrativas y penales a que haya lugar contra quienes sean encontrados como responsables de hechos irregulares.-

**ARTÍCULO 22.-** La planilla de INSCRIPCIÓN debe ser firmada por el JUGADOR y el Presidente de la



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



Liga respectiva.- Una vez aceptada y REGISTRADA, no se permitirá ninguna modificación, excepto por CASOS INSUPERABLES DE FUERZA MAYOR previamente comprobados por DIFUTBOL.-

**ARTÍCULO 23.-** Los carnés serán recibidos personalmente por cada uno de los jugadores Participantes, y para ello deben presentar el ORIGINAL del documento de identidad reportado en la planilla de inscripción respectiva. - Quien no cumpla este requisito NO PODRÁ ACTUAR.

**ARTÍCULO 24.-** El PRESIDENTE del Comité Ejecutivo de la Liga asume total Responsabilidad, al respaldar con su firma toda la información suministrada en la planilla de inscripción respectiva, y por consiguiente DEBE VERIFICAR y CONFIRMAR la legalidad de los documentos aportados por sus jugadores a la LIGA para su respectiva inscripción.

**PARÁGRAFO:** Los jugadores son IGUALMENTE responsables ante la JUSTICIA colombiana y la DIFUTBOL por la autenticidad de los documentos presentados para su inscripción.

**ARTÍCULO 25.-** Las LIGAS participantes pueden declarar mediante resolución motivada, como INTRANSFERIBLES, a los jugadores que integran sus Selecciones Departamentales, desde noventa (90) días antes de la iniciación del campeonato en la respectiva categoría, y hasta la culminación del MISMO.

**ARTÍCULO 26.-** Ni la Federación, ni la DIFUTBOL, ni las LIGAS, ni los PATROCINADORES, serán responsables civil o penalmente por lesiones o accidentes que sufran los integrantes de UNA DELEGACIÓN en el campeonato, y dentro o fuera del terreno de juego.- TODOS LOS JUGADORES y OFICIALES, al inscribirse, DECLARAN Y ACEPTAN que participan VOLUNTARIAMENTE, por CUENTA PROPIA y QUE ASUMEN DE MANERA PERSONAL Y DIRECTA TODOS LOS RIESGOS QUE IMPLIQUE SU PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN.-

**CAPITULO VI  
UNIFORME, NÚMEROS y BALONES**

**ARTÍCULO 27.-** Cada equipo llevará en sus uniformes los colores oficiales de su Liga y/o el Departamento que REPRESENTAN, los cuales se REGISTRARON en la planilla de inscripción. - Estos no podrán ser CAMBIADOS o MODIFICADOS sin autorización de DIFUTBOL. - Igualmente deben llevar estampados los LOGOS DEL PATROCINADOR ORDENADO POR DIFUTBOL, sin exigir RETRIBUCIÓN ECONÓMICA ALGUNA.-.

**PARÁGRAFO:** En caso de CONFUSIÓN en los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan, el equipo VISITANTE debe cambiar el suyo.

**ARTÍCULO 28.-** Las camisetas de los jugadores deben estar numeradas del uno (1) al TREINTA (30) con números ESTAMPADOS y medidas de veinticinco (25) centímetros de altura. -





**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

**ARTÍCULO 29.-** Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO entregada por su equipo al comisario de campo, aproximadamente treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro respectivo, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del mismo partido. -No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en el mismo encuentro.

**PARAGRAFO:** La violación de lo contemplado en los ARTICULOS 27,28 y 29 del presente REGLAMENTO será sancionada con multa equivalente a CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.

**ARTÍCULO 30.-** Cada Selección debe presentar al ÁRBITRO del partido, como MÍNIMO, DOS (2) BALONES marca GOLTY, en condiciones reglamentarias para usarse. -El incumplimiento a esta norma, acarrea sanción de 200 PUNTOS en la TABLA DEL JUEGO LIMPIO, y multa de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTE.

**PARAGRAFO:** Si ambos contendores INCUMPLEN esta disposición, AMBOS PERDERÁN LOS PUNTOS EN DISPUTA y se harán acreedores a las SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO. -

**ARTÍCULO 31.-** SE PROHÍBE UTILIZAR PUBLICIDAD en los UNIFORMES de los JUGADORES, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA de DIFUTBOL, - El incumplimiento, será sancionado con multa de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, sin perjuicio de otras acciones de índole disciplinaria que puedan ser aplicadas por el respectivo comité DISCIPLINARIO. -

**ARTÍCULO 32.-** Las LIGAS y selecciones participantes están obligadas a cumplir con las Pautas publicitarias establecidas por DIFUTBOL y la empresa patrocinadora del respectivo evento. - El incumplimiento será sancionado con la EXPULSIÓN del CAMPEONATO y MULTA DE CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES.-

**CAPITULO VII  
SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 33.-** La CONFORMACIÓN de los GRUPOS en que sean distribuidas las LIGAS participantes, los respectivos CALENDARIOS, y el SISTEMA DE JUEGO y CLASIFICACIÓN en cada fase del campeonato, SERÁN DETERMINADOS por el DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, previo el análisis de los conceptos TÉCNICOS, ECONÓMICOS, GEOGRÁFICOS y LOGISTICOS que mayores facilidades o beneficios brinden para el mejor desarrollo del certamen.

**PARÁGRAFO:** Dichas decisiones las COMUNICARA DIFUTBOL a las LIGAS, por medio de Resolución motivada. - Las LIGAS participantes, al inscribirse, declaran que conocen, respetan y





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”



acatan dicho sistema. - La Resolución respectiva será considerada como norma LEGAL adicional al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34.**- Los EMPATES en la TABLA DE POSICIONES, se definen así:

- a-Mayor número de partidos ganados.
- b-Mayor número de GOLES A FAVOR.
- c-Menor número de GOLES EN CONTRA.
- d-Mayor DIFERENCIA de goles. (A favor menos en contra)
- e- Mayor PROMEDIO de goles. (Goles a favor divididos por goles en contra)
- f- Por el sistema que establezca DIFUTBOL.

**PARÁGRAFO:** Los empates en la tabla de posiciones de la serie final de partidos en los que se definen un título, se decidirá un campeón mediante el COBRO DE TIROS DESDE EL PUNTO PENAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA FIFA para el efecto.

**ARTÍCULO 35.**- Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, cada EQUIPO ACUMULARA PUNTOS de la siguiente forma:

- 100 puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar y/o continuar el partido.
- 10 puntos por JUGADOR AMONESTADO.
- 20 puntos por JUGADOR EXPULSADO.
- 2000 puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa. Esta sanción NO SE OPONE a otras de las contenidas en el CDU.-
- 200 Puntos por no presentación de BALONES REGLAMENTARIOS.

La LIGA que registre a jugadores con DOCUMENTOS FALSOS y/o ADULTERADOS, SERÁ EXCLUIDA DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN para el JUEGO LIMPIO. -

**PARÁGRAFO:** GANA el JUEGO LIMPIO, el equipo que **ACUMULE MENOR CANTIDAD DE PUNTOS** en la respectiva tabla.-.-

**ARTÍCULO 36.**- Los EMPATES en el PRIMER PUESTO de la FASE FINAL de torneos que se jueguen por el sistema de partidos LOCAL – VISITANTE, se definen mediante la realización de una (1) serie extra de dos (2) partidos, UNO como LOCAL y OTRO como VISITANTE en cada una de las ciudades sede de las selecciones respectivas.

**PARÁGRAFO 1:** Si al finalizar la serie de dos (2) partidos de que se habla en este ARTÍCULO se presenta empate en puntos, se DEFINIRÁ el CAMPEÓN mediante el COBRO en el segundo



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



partido, de TIROS DESDE EL PUNTO PENAL, de acuerdo al reglamento de la FIFA. -

**ARTÍCULO 37.-** Los puntos se obtienen así:

- a - TRES (3) puntos por partido ganado
- b - UN (1) punto por partido empatado; y
- c - CERO (0) puntos por partido perdido.

**CAPITULO VIII  
REGLAS DE JUEGO**

**ARTÍCULO 38.-** Las reglas de juego para el CAMPEONATO son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y acogidas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 39.-** La fijación de los campos de juego y los horarios para los partidos, así como determinar si los encuentros han de ser diurnos o nocturnos, son competencia exclusiva de DIFUTBOL, a través del DIRECTOR GENERAL DEL CAMPEONATO. -

**ARTÍCULO 40.-** Los equipos deben estar ubicados en el campo de juego en Condiciones de actuar, como mínimo UNA HORA (1) antes de la programada para la iniciación y/o continuación del partido.

**PARÁGRAFO 1.-** Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para el partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará de ello a DIFUTBOL.- Salvo que la falta obediere a causas de fuerza mayor, o caso fortuito INSUPERABLES, PLENAMENTE COMPROBADAS por DIFUTBOL, el equipo ausente perderá los puntos en disputa, con marcador de 3-0.

**PARÁGRAFO 2.-** Si los 2 equipos en disputa del partido faltaren al campo de juego después de la espera adicional de quince (15) minutos, ambos serán declarados perdedores con marcador 3 - 0.-

**ARTÍCULO 41.-** Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea DECLARADO como PERDEDOR de UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE SIN JUSTA CAUSA al TERRENO DE JUEGO, SERÁ SANCIONADO, ADEMÁS, CON SU EXCLUSIÓN DEFINITIVA DEL CAMPEONATO.

**PARÁGRAFO:** La anterior sanción, no se opone a las demás medidas DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, ECONÓMICA y DISCIPLINARIA que IMPONGA DIFUTBOL y/o el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, a los oficiales de la SELECCIÓN infractora.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



**ARTÍCULO 42.-** Los equipos no pueden empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno. -

**PARÁGRAFO 1:** Si en el transcurso del partido este número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por FINALIZADO, y el equipo reducido perderá los puntos en disputa, con resultado de 3 - 0, a menos que el marcador del partido en el momento de esa decisión, sea mayor en contra del mismo equipo.

**PARÁGRAFO 2:** Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta en ambos equipos, el árbitro lo dará por finalizado y ambos equipos serán declarados perdedores con resultado de 3 - 0, sin importar el marcador que había hasta ese momento.

**ARTÍCULO 43.-** Los partidos en cada categoría, tendrán la siguiente duración:

- a- Categoría SUB.13 Y SUB.15 MASCULINO Y FEMENINO: Dos (2) tiempos de cuarenta (40) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.
- b- CATEGORÍAS SUB.17, SUB 19, SUB.21, SUB.23, MASCULINO y FEMENINO: Dos (2) tiempos de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, con QUINCE (15) de descanso.

**ARTÍCULO 44.-** Todos los partidos se JUGARÁN CON BALÓN MARCA GOLTY FIFA APROBADO. En las categorías SUB.13 y SUB.15 Masculino y Femenino, se utilizará Balón número cuatro (4). - Las

demás con número CINCO (5). - Cada uno de los EQUIPOS contendores debe presentar al Árbitro DOS BALONES (2) de la MARCA GOLTY. - El incumplimiento será sancionado MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, y 200 PUNTOS ACUMULADOS en la TABLA de puntuación al juego limpio.

**ARTÍCULO 45.-** En transcurso de un partido, cada equipo puede efectuar HASTA TRES (3) SUSTITUCIONES, excepto en la categoría INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO, que pueden realizar HASTA CINCO (5). -

**ARTÍCULO 46.-** Aproximadamente treinta (30) minutos antes de la hora indicada para la iniciación DEL PARTIDO, cada equipo entregará al árbitro y/o al Comisario de Campo la PLANILLA OFICIAL PARA EL PARTIDO con los nombres de un máximo de DIECIOCHO (18) jugadores habilitados para ACTUAR. - Los primeros ONCE (11) comenzarán el encuentro, quedando el resto como SUSTITUTOS.

**PARAGRAFO:** La violación a esta disposición será sancionada con VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



**ARTÍCULO 47.-** Después de transcurridos OCHENTA (80) minutos de juego de un partido SUSPENDIDO por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, el árbitro lo dará por FINALIZADO con el marcador que había en el momento de la suspensión. - Para la categoría SUB.13 y SUB.15 MASCULINO Y FEMENINO: SETENTA MINUTOS (70). -

**PARÁGRAFO:** Para efectos del presente artículo se consideran como causas de FUERZA MAYOR, sólo las siguientes:

- a- El mal estado del terreno de juego, por lluvia que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- b- La falta de suficiente luz natural o artificial,
- c- La INVASIÓN del TERRENO DE JUEGO por parte del PÚBLICO.
- c- Los demás factores a juicio razonable del COMISARIO DEL PARTIDO y del ÁRBITRO.

**ARTÍCULO 48.-** En la continuación de un encuentro suspendido, el ÁRBITRO tendrá en cuenta, en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, ésta se sorteará.

**PARÁGRAFO 1:** La continuación de un partido suspendido se hará, en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral; pero la comisión Arbitral podrá designar a otros si fuere necesario, sin que por ello haya derecho a reclamación alguna. -

En el registro de JUGADORES QUE REINICIAN EL PARTIDO PUEDEN FIGURAR TITULARES Y SUSTITUTOS QUE NO HUBIEREN ACTUADO, O COMBINAR LAS DOS OPCIONES, SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA NÚMERO MÁXIMO DE TITULARES Y SUSTITUTOS PERMITIDOS POR LA REGLA III DEL BOARD, Y EL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

**ARTÍCULO 49.-** Cuando el normal desarrollo, o la finalización de un partido, sea entorpecido en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para El Árbitro, por parte de un DIRECTIVO, DELEGADO, AFICIONADO, MIEMBRO DEL CUERPO TÉCNICO, KINESIÓLOGO, UTILERO, OFICIAL o JUGADOR de uno de los equipos o de ambos, o se presente invasión del público dentro del terreno de juego, o GRESCA COLECTIVA ENTRE JUGADORES O CON EL PÚBLICO, el árbitro, SALVO QUE HAYA SIDO AGREDIDO FISICAMENTE, exigirá al capitán o capitanes, su efectiva colaboración para la correcta culminación del mismo.- Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente para el ÁRBITRO, dentro de los TRES (3) minutos siguientes, el árbitro finalizará el encuentro por FALTA DE GARANTÍAS.

**PARÁGRAFO:** El resultado final del mismo, será adverso 3 x 0, al equipo que se negó a colaborar con el Juez, a menos que el marcador hasta ese momento sea superior en su contra. - Los hechos anteriores deben ser comprobados previamente por el COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



**ARTÍCULO 50.-** Cualquier partido suspendido por una de las CAUSAS DE FUERZA MAYOR establecidas en el artículo anterior, y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA (80) minutos de juego, (Setenta en las categorías SUB.13 y SUB.15 ), deberá concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, a la hora y en el campo que determine DIFUTBOL, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.-

**PARÁGRAFO 1:** Equipo que NO SE HAGA PRESENTE PARA LA CONTINUACIÓN DEL CITADO PARTIDO, SERÁ DECLARADO COMO PERDEDOR CON MARCADOR DE 3-0, SALVO QUE EL MISMO, EN EL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN SEA DESFAVORABLE AL AUSENTE POR UN MARCADOR SUPERIOR. - Lo anterior no se opone a otras medidas TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS o ECONÓMICAS que puedan ser aplicadas por DIFUTBOL y/o AUTORIDAD COMPETENTE.-.

**ARTÍCULO 51.-** En el ÁREA TÉCNICA de cada equipo SOLO, podrán PERMANECER LOS JUGADORES, EL PERSONAL TÉCNICO y los OFICIALES REGISTRADOS POR LA SELECCIÓN PARA EL PARTIDO RESPECTIVO, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE CARNÉ.

**PARÁGRAFO:** Equipo que registre para el partido a personas no autorizadas por DIFUTBOL, o permita la permanencia en su ÁREA TÉCNICA a personas NO REGISTRADAS OFICIALMENTE, o SANCIONADAS O INHABILITADAS para el partido, será sancionado con multa de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. - Si la respectiva persona INGRESÓ AL TERRENO DE JUEGO Y PARTICIPÓ ACTIVAMENTE EN EL PARTIDO, SE CASTIGARÁ ADEMÁS AL CLUB, con la PÉRDIDA DE LOS PUNTOS OBTENIDOS.-

**CAPITULO IX  
ÁRBITROS CENTRALES Y ASISTENTES**

**ARTÍCULO 52.-** El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego y sus decisiones con relación a las REGLAS DE JUEGO, son DEFINITIVAS.

**PARÁGRAFO:** Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido, ni de actuar como ÁRBITRO ASISTENTE o CUARTO OFICIAL. - En caso de impedimento o de motivo grave para que se le excluya la COMISIÓN ARBITRAL luego de comprobar los hechos podrá reemplazarlo.

**ARTICULO 53.-** Los ÁRBITROS designados por la COMISIÓN ARBITRAL para dirigir en los CAMPEONATOS NACIONALES organizados por DIFUTBOL, deben pertenecer a una Organización arbitral que tenga AVAL y un CONTRATO VIGENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARBITRALES a los CAMPEONATOS OFICIALES de una LIGA afiliada a COLFUTBOL. -



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



**PARÁGRAFO 1:** Al designar el Cuerpo Arbitral la COMISIÓN ARBITRAL cuidará de que no pertenezca a ninguna de las Ligas enfrentadas en el partido respectivo.

**PARÁGRAFO 2:** Los árbitros no son recusables por las Ligas participantes. -  
Excepcionalmente cuando una Liga presente pruebas de posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la COMISIÓN ARBITRAL deberá revisar el hecho.

**ARTÍCULO 54.-** Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito a la COMISIÓN ARBITRAL, adjuntando la prueba documental de los hechos denunciados, y firmados por el PRESIDENTE de la LIGA que cuestiona, y bajo la responsabilidad del mismo, requisitos sin los cuales la COMISIÓN respectiva se abstendrá de analizarlos. -

**ARTÍCULO 55.-**DIFUTBOL proveerá al árbitro y a las Ligas participantes de las planillas de PARTIDO de JUEGO y de INFORMES para cada encuentro. - La firma del juez dará fe en primera instancia, de todo lo que en ella se anota, debiendo registrar en todos los casos:

- a- Los nombres completos de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES inscritos por cada equipo para el partido respectivo, con los números de sus camisetas, goleadores, amonestaciones, expulsiones, incluyendo los sustitutos que actuaron. -
- b- Nombre de los equipos que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación.
- c- Informe claro y concreto de las incidencias del partido, relacionando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros del Cuerpo Técnico y OFICIALES de los equipos y del público en general, los retardos y las esperas, cantidad de espectadores asistentes y taquilla obtenida, así como la demás información que sirva para decidir los casos de aplicación de sanciones y otros que sean necesarios, sin excluir la actitud de los hechos imputables al personal auxiliar.

**PARÁGRAFO:** La planilla de juego será reportada por el árbitro a DIFUTBOL, MÁXIMO, dentro de las DOS (2) horas siguientes a la finalización del encuentro o a la suspensión del mismo, sí se presentare. -

**ARTÍCULO 56.-** Si el árbitro sufre enfermedad o accidente que le impidiere iniciar o continuar el partido, se seguirá el orden de sucesión establecido por la FIFA para el efecto. - .

## **CAPITULO X**



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”



## RECLAMACIONES

**ARTÍCULO 57.** Cómo reclamación se entiende la solicitud que persigue la nulidad de un partido o un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto del resultado que se anotare en la planilla de juego. -En caso de comprobarse las denuncias hechas y la violación de las normas reglamentarias por parte de un equipo, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, de OFICIO, si lo considera conveniente, podrá anular el resultado de los partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor. -El marcador oficial de este partido será 3-0 en contra del equipo infractor. - Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes. - La decisión anterior, no se opone a otras ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE TAMBIÉN DE OFICIO, puede tomar el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CÓDIGO de COLFUTBOL.

**PARAGRAFO:** No se admiten RECLAMACIONES por fallas FALTAS TECNICAS NO COMPROBADAS, o por errores de apreciación por parte de los ARBITROS del partido.- Cuando se comprueben ERRORES TECNICOS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se ANULARA el partido en el aspecto ADMINISTRATIVO y TECNICO y se ordenará la REPROGRAMACION del mismo.- Las medidas DISCIPLINARIAS APLICADAS, tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido respectivo continuarán vigentes.

**ARTICULO 58.-** La RECLAMACION debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO del campeonato, firmada por el presidente de la LIGA, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos, dentro de las OCHO (8) HORAS siguientes a la finalización del partido que la motiva si corresponde a un partido que se juega por el SISTEMA DE LOCAL VISITANTE. -

**PARAGRAFO:** Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA, el plazo será de DOS (2) HORAS SIGUIENTES a la FINALIZACION DEL MISMO.

**ARTICULO 59.-** Para que la RECLAMACION sea estudiada el demandante debe adjuntar a ella, el RECIBO ORIGINAL de una consignación en la cuenta oficial de DIFUTBOL, BANCOLOMBIA No.1016-024489-5 por la suma de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y/o RECIBO OFICIAL DE DICHO DEPOSITO A UN DELEGADO DE DIFUTBOL, si la reclamación se presenta en un horario diferente a la operación bancaria normal. - Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito.

**ARTICULO 60.-** El escrito de RECLAMACION debe concretarse al hecho que lo origina, sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.





**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

**ARTICULO 61.-** Del escrito de RECLAMACION y las pruebas respectivas se correrá Traslado a la LIGA cuestionada para que en el plazo que le fije el COMITE DISCIPLINARIO, responda los cargos.

**ARTICULO 62.-** El COMITÉ DISCIPLINARIO puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir su fallo. La renuencia o retardo del reclamante para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por si misma causal de fallo adverso.

**ARTICULO 63.-** El COMITÉ DISCIPLINARIO resolverá las demandas o reclamaciones con la mayor prontitud posible para que las decisiones surtan efectos positivos en tiempo oportuno sin perjuicio de terceros.

**PARAGRAFO:** El marcador oficial para todo partido perdido por RECLAMACION será de 3-0.

**ARTICULO 64.-** El PRESIDENTE de la Liga participante goza de plena autonomía para tomar sus decisiones, y como jefe de su Selección responderá por la conducta de sus integrantes y por el cumplimiento de las normas deportivas y disciplinarias de su Delegación. Será igualmente el CONDUCTO REGULAR entre su delegación y las autoridades del CAMPEONATO.

**ARTICULO 65.-** Una vez proclamado el equipo Campeón y demás puestos no se aceptarán RECLAMACIONES.

**CAPITULO XI  
MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTICULO 66.-** La violación al presente REGLAMENTO será castigada por el COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO por medio de RESOLUCION MOTIVADA, y con BASE en las FALTAS TIPIFICADAS en el PRESENTE REGLAMENTO, y en el CDU de Col fútbol, según el caso. -

**ARTICULO 67.-** Corresponde al COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos, de los oficiales del partido, de los árbitros y demás personal adscrito al CAMPEONATO.

**ARTICULO 68.-** Contra los fallos del COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO, en estricta aplicación de las normas contempladas en este REGLAMENTO y en el CDU de Col fútbol, SOLO procede el recurso DE APELACION ANTE EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE APELACIONES.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



**PARAGRAFO:** Cuando se trate de la presentación de un RECURSO contra un FALLO A UNA RECLAMACION de un partido, se deben adjuntar NUEVAS PRUEBAS y el original de un recibo de consignación en la cuenta de DIFUTBOL BANCOLOMBIA NRO.1016-024489 –5 por la suma de TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. - Si el recurso se resuelve favorablemente, se hará DEVOLUCION del precitado DEPOSITO al RECURRENTE.

**ARTICULO 69.-** Son faltas sancionables:

- a- Toda violación a las normas DISCIPLINARIAS contenidas en este reglamento, en el CODIGO DISCIPLINARIO de la FEDERACION y en la Resoluciones que lo reglamenten.
- b- Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación, DIFUTBOL, DIMAYOR, PATROCINADORES, ARBITROS o a sus funcionarios y Comisiones Especiales, así como al público o funcionarios de Ligas.
- c- Hacer declaraciones públicas o privadas para la prensa, la radio o a cualquier medio de difusión que a juicio de DIFUTBOL perjudiquen el normal desarrollo del Campeonato, pongan en tela de juicio las actuaciones de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para la imagen de FEDERACION, DIFUTBOL, las LIGAS afiliadas o PATROCINADORES.

**ARTICULO 70.-** Son faltas graves: El doble registro civil de nacimiento o partida de bautismo, la falsedad en la edad declarada; la adulteración o falsificación del registro civil de nacimiento, documento de identidad, partida de bautismo, carné de jugador, ficha deportiva, prueba de resonancia magnética o transferencia de jugadores, documento oficial del campeonato, suplantación de personas. -

**ARTICULO 71.-** ACTUAR oficialmente en un partido como OFICIAL del CUERPO TECNICO o ADMINISTRATIVO de un equipo estando SANCIONADO, JUGAR ACTIVAMENTE DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO en un partido para el que fue inscrito estando SANCIONADO o sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por FEDERACION. -

**ARTICULO 72.-** Las faltas de que tratan los ARTICULOS 70 y 71 del presente REGLAMENTO, serán SANCIONADAS por el COMITE DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, así:

- a - Pérdida de los puntos que haya obtenido el equipo en el partido en que haya JUGADO él o los jugadores implicados, y para el que hayan sido INSCRITOS como OFICIALES los miembros del CUERPO TECNICO o administrativo suspendidos, PREVIA RECLAMACION INSTAURADA por su contendor dentro de los términos legales.
- b- En el evento de comprobarse violación a los reglamentos deportivos por parte de una LIGA, el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, si los CONSDIERA CONVENIENTE, de OFICIO anulará el



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**

resultado de los partidos en los que hayan actuado él o los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 1-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a las ACCIONES DISCIPLINARIAS que de OFICIO, si lo considera conveniente, puede tomar el COMITE DISCIPLINARIO respectivo con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CODIGO de COLFUTBOL.

c- Si se comprueba por parte de DIFUTBOL, responsabilidad de miembros del COMITE EJECUTIVO, o de integrantes del Cuerpo Técnico de la respectiva Liga en los HECHOS denunciados en el ARTICULO 71 del presente reglamento, la Selección será **EXCLUIDA DEL CAMPEONATO**.

**ARTICULO 73.-** Si en un período de 45 días después de comprobados los HECHOS citados en artículo 70 del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de la Liga no ha INVESTIGADO y SANCIONADO a través de su COMITE DISCIPLINARIO a quienes hayan sido encontrados como directos responsables de los HECHOS, la Liga respectiva, será SUSPENDIDA en sus DERECHOS DE AFILIACION por el COMITE DISCIPLINARIO competente.

**ARTICULO 74.-** El Directivo, delegado, Director Técnico, Jugador o Auxiliar que incurra en alguno de los anteriores actos dolosos, será suspendido por el COMITE DISCIPLINARIO competente hasta por CINCO (5) AÑOS para toda actividad en el fútbol nacional, departamental y/o municipal sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL, la LIGA o el COMITE DISCIPLINARIO respectivo ante la justicia colombiana.

**ARTICULO 75.-** La Liga que habiendo confirmado su participación al Campeonato NO SE INSCRIBA, o se retire del mismo en cualquiera de sus FASES, sin previa autorización de DIFUTBOL, SERA VETADA PARA PARTICIPAR en los torneos Nacionales en la respectiva categoría HASTA por los dos (2) años siguientes, multada hasta por la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, y obligada a pagar la indemnización que ordene DIFUTBOL, en favor de las entidades afectadas.- La decisión anterior no se opone a las demás que, de manera oficiosa pueda imponer a los infractores el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, con fundamento en denuncias presentadas por otros competidores y teniendo como base el REGLAMENTO del torneo y el CDU de COLFUTBOL.

**PARAGRAFO:** El incumplimiento del pago de la multa en la fecha fijada por DIFUTBOL será castigado con la suspensión de la AFILIACION. –

**CAPITULO XII**



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”



**FALTAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 76.-** Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO Y A LA NORMATIVIDAD DEPORTIVA GENERAL, serán SANCIONADAS conforme lo determina para cada caso, el CDU de la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL y el presente REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

**ARTICULO 77.-** El jugador o miembro del cuerpo técnico que actúe ACTIVAMENTE en un partido estando sancionado, se le castigara con el doble de la sanción impuesta inicialmente, y su EQUIPO PERDERA LOS PUNTOS EN DISPUTA. -

**ARTICULO 78.-** INCORRECCION DE UN EQUIPO POR:

a-Abandono del terreno de juego.

b-Rehusarse a continuar un partido.

c-Gresca colectiva entre jugadores y/o agresión a los espectadores.

d-Agresión de los espectadores que apoyan a un CLUB, a los OFICIALES y/o JUGADORES del partido.

**SANCION: ADJUDICACION DE LOS PUNTOS AL ADVERSARIO Y EXPULSION DEL CAMPEONATO RESPECTIVO DEL EQUIPO INFRACTOR.**

**ARTICULO 79.-** Los miembros del Comité Ejecutivo, Dirigentes, delegados, integrantes del Cuerpo Técnico o auxiliares de una LIGA, Oficiales, que sean encontrados como responsables de uno o varias de las FALTAS contemplados en el ARTICULO 71 de la presente Reglamentación, serán sancionados con suspensión DE UNO (1) A CINCO (5) AÑOS por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

**ARTICULO 80.-** Las sanciones se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que FUERON APLICADAS. - NINGUN AFILIADO PODRA ACTUAR EN un PARTIDO de ninguna índole mientras ESTE SANCIONADO. - Si un sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el MISMO campeonato en el que fue sancionado, por la ELIMINACION, FINALIZACION o DESCALIFICACION de su respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MAS PROXIMO TORNEO NACIONAL para el que sea inscrito.

**ARTICULO 81.-** Para el cumplimiento de UNA SANCION, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE JUGADOS o ganados por LA NO PRESENTACION del el equipo contendor en desarrollo del CAMPEONATO en que fueron aplicadas, y sin la ALINEACION DEL PERSONAL PENALIZADO.- Los PARTIDOS de calendario NO PROGRAMADOS, SUSPENDIDOS, AMISTOSO o DE OTROS CAMPEONATOS, NO SERAN VALIDOS PARA el CUMPLIMIENTO DE SANCION vigente ALGUNA.

**PARÁGRAFO:** Las sanciones SE CONSIDERAN NOTIFICADAS, en el mismo momento en que SON



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”**



PUBLICADAS OFICIALMENTE EN LA PAGINA WEB de DIFUTBOL, de la FEDERACION y/o MEDIANTE la FIJACION de los BOLETINES OFICIALES del COMITÉ DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE EN LAS CARTELERAS de DIFUTBOL Y LIGAS.

**ARTICULO 82.-** Las LIGAS PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante La AUTORIDAD competente, la prestación del SERVICIO DE POLICIA y de PRIMEROS AUXILIOS REQUERIDO en su ESTADIO Y LUGARES ALEDAÑOS, para GARANTIZAR LA SEGURIDAD, a todo el personal administrativo, deportivo y al público vinculado a los diferentes partidos. -

**PARAGRAFO:** Los encuentros que no puedan realizarse por incumplimiento del artículo anterior, serán reprogramados por DIFUTBOL en campo NEUTRAL y los gastos respectivos deben ser pagados por la LIGA responsable de la anterior decisión.

**CAPITULO XIV  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 83.-** DIFUTBOL, cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en el campeonato, los exámenes médicos y las pruebas CLINICAS que considere necesario para verificar su verdadera edad. -Igualmente puede exigir el original del CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.- Los resultados de los EXAMENES anteriores, SERAN DEFINITIVOS para la toma de una DECISION disciplinaria o administrativa final.-

**PARAGRAFO:** Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán pagadas en su totalidad por la LIGA que inscribió al jugador examinado.

**ARTICULO 84.-** La DIFUTBOL ordenará la RETENCION de los CARNES de los JUGADORES cuando su respectiva LIGA que NO SE ENCUENTRE a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad. - Dichos documentos solo serán DEVUELTOS, previa PRESENTACION del PAZ y SALVO CON LA TESORERIA de DIFUTBOL. - La NO PRESENTACION de sus CARNES antes de la iniciación de UN PARTIDO, será CAUSAL DE PERDIDA del encuentro programado.

**PARAGRAFO:** La Liga que no cumpla este requisito, será excluida del CAMPEONATO RESPECTIVO por resolución motivada de la COMISION AUTORIZADA, y perderá los derechos de afiliación a DIFUTBOL por el término que determine la misma.

**ARTICULO 85.-** Las Ligas participantes deben asegurar contra accidentes Deportivos, a los integrantes de sus respectivas selecciones. - Dicho seguro puede ser GESTIONADO directamente por DIFUTBOL con cargo a la respectiva LIGA.

**ARTICULO 86.-** Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO, DEPORTIVO y TECNICO NO definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFUTBOL”



DIFUTBOL y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

**ARTICULO 89.-** Para poder participar en los eventos NACIONALES las LIGAS deben estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con DIFUTBOL y tener VIGENTE su reconocimiento deportivo.

**ARTICULO 100.-** Durante los **CAMPEONATOS** del año 2021, en las categorías **SUB.13, SUB.15 y SUB.17** , Masculino y Femenino, se realizara **OTRA COMPETENCIA ADICIONAL PARA UNA DISTINCION ESPECIAL, DENOMINADA “EL COMPETIDOR INTEGRAL”**, de la siguiente manera: Al FINALIZAR CADA PARTIDO del CALENDARIO OFICIAL en dichas categorías, cada SELECCIÓN, independientemente del RESULTADO FINAL OFICIAL DEL PARTIDO, que será el DEFINITIVO PARA LA TABLA DE POSICIONES del campeonato, debe proceder a EJECUTAR CINCO (5) COBROS DESDE EL PUNTO PENAL contra su equipo CONTENDOR.- Estos COBROS se contabilizaran en ESTADISTICAS SEPARADAS E INDEPENDIENTES para efectos de una TABLA ADICIONAL DE PUNTUACION, para las estadísticas del **“COMPETIDOR INTEGRAL”**.- Al término del CAMPEONATO se entregara un PREMIO ESPECIAL, al **JUGADOR** que haya **ANOTADO MAYOR CANTIDAD DE GOLES** y al **GUARDAMETA** que haya **IMPEDIDO MAS ANOTACIONES** ,por este sistema.-

**PARAGRAFO:** Equipo que se niegue a cumplir con este procedimiento, será SANCIONADO CON UNA MULTA EQUIVALENTE A DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS legales vigentes y con 500 puntos ACUMULADOS EN LA TABLA DEL JUEGO LIMPIO. -

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -Dada en la ciudad de Bogotá a los 7 (siete) días del mes NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020). -

Original Firmado

**ALVARO GONZALEZ ALZATE.** -  
Presidente